

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|-----------------------|--------------------------------------|
| REFERENCIA: | NULIDAD ELECTORAL |
| DEMANDANTE(S): | CARLOS ARTURO FERNÁNDEZ TRUJILLO |
| DEMANDADO (S): | HAROLD AUGUSTO RODRÍGUEZ GAITÁN |
| VINCULADOS: | JOSÉ ALEJANDRO VÉLEZ VÁSQUEZ Y OTROS |
| RADICACIÓN: | 50001-23-33-000-2019-00467-00 |

Revisado el expediente se observa que la Asamblea Departamental del Vaupés aportó la información ordenada en el auto que decretó las pruebas en la audiencia inicial realizada el 2 de octubre del presente año, los cuales fueron incorporados al expediente digital a través de la Plataforma Justicia Siglo XXI Web de la Rama Judicial, y que corresponde a los siguientes archivos: *i.)* 50001233300020190046700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_22-10-2020 8.30.52 p.m.; *ii.)* 50001233300020190046700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_28-10-2020 4.58.59 p.m.; *iii.)* 50001233300020190046700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_30-10-2020 4.47.48 p.m.; *iv.)* 50001233300020190046700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_9-11-2020 5.08.18 p.m.; y *v.)* 50001233300020190046700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_19-11-2020 5.00.22 p.m.

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto en la audiencia inicial, se pondrá en conocimiento de las partes y del Ministerio Público, las comunicaciones y los documentos allegados por el Consejo Nacional Electoral y el Partido Político Polo Democrático Alternativo.

Por otro lado, es pertinente continuar con el trámite procesal, advirtiendo que en atención a los principios de celeridad y economía procesal, una vez en firme este proveído y con tal que en el término de su ejecutoria no se presente objeciones o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, se dispondrá correr traslado a las partes para la presentación de los alegatos de conclusión, así como al Ministerio Público.

Se advierte que el término para presentar los alegatos iniciará a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente auto.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- SE INCORPORAN Y PONEN EN CONOCIMIENTO de las partes y del Ministerio Público, las respuestas emitidas y los documentos allegados por el Consejo Nacional Electoral y el Partido Político Polo Democrático Alternativo, en los términos del artículo 110 y 269 del Código General del Proceso, aplicables por remisión del artículos 296 y 306 del CPACA.; los cuales obran en la plataforma Justicia XXI Web - Tyba¹.

SEGUNDO.- Ejecutoriado este proveído y con tal que no se presenten objeciones o cualquier otro requerimiento que amerite un pronunciamiento, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, para que presenten los alegatos de conclusión de conformidad con el inciso final del artículo 181 por remisión del artículo 286 del CPACA

TERCERO.- En la misma oportunidad, córrase traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

615aa3a3b5ec6db3ff9fa6082556064165dd688e39bc593c97be3a429d6106d5

Documento generado en 20/11/2020 11:09:29 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ 50001233300020190046700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_22-10-2020 8.30.52 p.m.
50001233300020190046700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_28-10-2020 4.58.59 p.m.
50001233300020190046700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_30-10-2020 4.47.48 p.m.
50001233300020190046700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_9-11-2020 5.08.18 p.m.
50001233300020190046700_ACT_AGREGAR MEMORIAL_19-11-2020 5.00.22 p.m.